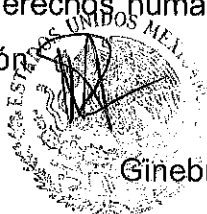


MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE02738

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a la nota AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) MEX 11/2012, en anexo remite la respuesta del gobierno de México, en relación al caso de las Sras. Regina Martínez Pérez e Irasema Becerra y los Sres. Gabriel Hüge, Guillermo Luna, Esteban Rodríguez y Marco Antonio Ávila García, elaborada por la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos -, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 8 de agosto de 2012.

**Oficina de la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

OHCHR REGISTRY

10 AUG 2012

Recipients: *SPD*
P. Siego (each)

Electronic version registered
on 09.08.2012



Regina Martínez Pérez y Otros

A fin de dar respuesta al llamamiento urgente planteado al gobierno de México por el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Relator Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (AL G/SO 214 "67-17", G/SO 214 "33-27", MEX 11/2012), todos al respecto de los presuntos asesinatos de las Sras. Regina Martínez Pérez, Irasema Becerra y los Sres. Gabriel Hüge, Guillermo Luna, Esteban Rodríguez y Marco Antonio Ávila García el Estado mexicano informa lo siguiente:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

El Estado mexicano, de acuerdo con la información recabada, señala que los hechos narrados en el llamamiento urgente no son exactos ya que por cuanto hace a Regina Martínez Pérez, quien efectivamente se desempeñaba como periodista, se continúan investigando los hechos y las causas por las cuales fue privada de su vida, sin tener resultados concluyente. Al respecto, se mantienen en curso las investigaciones por parte Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz estudiando líneas de investigación.

Respecto a los homicidios de Guillermo Luna Varela, Gabriel Hüge Córdova, Esteban Rodríguez Rodríguez y Ana Irasema Becerra Jiménez, se señala que a la fecha de su muerte, sólo Guillermo Luna Varela laboraba como reportero gráfico, mientras que los otros tres tenían ya actividades diferentes sin relación con el medio periodístico. Respecto a la Investigación Ministerial iniciada con motivo de estas cuatro muertes, si bien en principio tuvo conocimiento la Procuraduría del Estado de Veracruz, por la naturaleza del evento, se ha solicitado a la

Procuraduría General de la República que ejerza la facultad de atracción sobre algunos casos dado que existen datos precisos sobre la probable existencia de la delincuencia organizada en la comisión de los hechos delictivos.

2. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a este caso.

Por los hechos señalados en el comunicado de los relatores especiales, la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, integra las averiguaciones previas siguientes:

- a) AP/PGR/035/FEADLE/2012, respecto de Gabriel Hüge y Guillermo Luna.
- b) AP/PGR/034/FEADLE/2012, relacionada con Regina Martínez Pérez.
- c) AP/PGR/SON/PBR-III/256/2012, relativa a Marco Antonio Ávila García.

Por cuanto hace a Irasema Becerra y Esteban Rodríguez, la investigación se encuentra a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.

3. En el caso de que los presuntos autores del delito hayan si identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?

Aún no se ha identificado a los autores del delito, las investigaciones siguen abiertas.

4. Sírvase indicar qué medidas se han tomado para garantizar tanto la integridad física y psicológica de los periodistas en México, como la existencia de un contexto propicio y seguro para el legítimo desarrollo de sus actividades.

El 5 de julio de 2010 se creó la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión**, que tiene la facultad de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos contra quienes ejercen la actividad periodística. Su titular tiene la calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación.

En diciembre de 2010 se instaló un **Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas**, que busca facilitar la coordinación de las instituciones competentes de los distintos niveles de gobierno para proteger de amenazas y riesgos a periodistas y medios de comunicación. Lo integran instancias gubernamentales, la CNDH, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

El 7 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo que establece las bases del Mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos**, que otorga a SEGOB la facultad de dictar las medidas administrativas necesarias para la protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad.

El 25 de junio de 2012, fue publicada en el DOF la **reforma al Artículo 73 Constitucional para federalizar los delitos cometidos contra periodistas**. Establece que "las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta".

Es importante también señalar que el lunes 30 de abril de 2012, fue aprobada por la Cámara de diputados la Iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, elaborada por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, misma que publicada el lunes 25 de junio en el Diario Oficial de la Federación. Esta Ley propone principalmente:

- a) La creación de un mecanismo de protección de dichos grupos vulnerables, incluyendo un diseño institucional para su funcionamiento;
- b) Establece procedimientos para la coordinación entre autoridades federales y estatales en la atención de violaciones a los derechos humanos de dichos grupos;
- c) Establece una definición clara de Defensora de Derechos Humanos. Definiéndola como: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.
- d) Establece diversas medidas de protección que garantizan el respeto de los derechos humanos de los mencionados grupos y garantiza la sanción e investigación de dichas violaciones;
- e) Prevé la creación de un Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- f) Contempla la participación de la sociedad civil.

La Ley contempla que el Mecanismo de Protección sea el medio para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos. Por lo anterior, para su funcionamiento se contempla un diseño institucional que garantice su operatividad. Por esta razón, se establece una Junta de Gobierno como órgano máximo de decisión que tendrá como principal atribución decretar las medidas necesarias para la protección de las personas a las que va dirigida la Ley.

A fin de garantizar efectividad en las medidas dictadas por el organismo, la Ley establece que las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades federales, y para el caso de las medidas urgentes de protección se comisionará a un representante de la Secretaría de

Gobernación, un representante de la Procuraduría General de la República y un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, con atribuciones para la implementación de éstas.

Adicionalmente a la parte reactiva del mecanismo, la iniciativa toma en cuenta la necesidad de prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva, motivo por el cual se establece un capítulo dirigido a medidas de prevención para el desarrollo de políticas públicas, sistemas de alerta temprana, programas para reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones y promover un mayor reconocimiento del derecho a defender los derechos humanos y el ejercicio del periodismo.

Por otra parte, para lograr que el mecanismo tenga un alcance nacional, la iniciativa propone la celebración de Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo. Señala que dichos convenios deberán contemplar acciones conjuntas para facilitar la operación del mecanismo a través de la designación de representantes que funcionen como enlaces; el intercambio de información y experiencias técnicas; la capacitación; el seguimiento puntual a las medidas; y la promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección, entre otras.

En cuanto a los recursos económicos necesarios para cumplir con la implementación eficiente de las medidas de protección designadas al beneficiario y, con el propósito de obtener recursos adicionales a los asignados como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación, se crea el Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas cuyo patrimonio estará

destinados de forma exclusiva a la implementación y operación de las medidas.

5. Por favor, indique si se ha proporcionado compensación a las familias de las víctimas.

Toda vez que las investigaciones siguen abiertas y aún no han arrojado resultados concluyentes, hasta este momento no se han determinado responsables ni montos para determinar compensación alguna.